

## LEY Nº 28571

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 188º Y 189º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 822, LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

#### **Artículo único.- Objeto de la Ley**

Modifícanse los artículos 188º y 189º del Decreto Legislativo Nº 822, Ley sobre Derechos de Autor, en los términos siguientes:

**Artículo 188º.-** La Oficina de Derechos de Autor podrá imponer, conjunta o indistintamente, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Multa de hasta 180 Unidades Impositivas Tributarias.
- c) Reparación de las omisiones.
- d) Cierre temporal hasta por noventa días del establecimiento.
- e) Cierre definitivo del establecimiento.
- f) Incautación o comiso definitivo.
- g) Publicación de la resolución a costa del infractor.

**Artículo 189º.-** En caso de reincidencia, considerándose como tal la repetición de un acto de la misma naturaleza en un lapso de dos años, se podrá imponer el doble de la multa de manera sucesiva e ilimitada, sin perjuicio de aplicar otras sanciones establecidas en el artículo 188º de la presente Ley."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

12077

## **FE DE ERRATAS**

### **LEYES N<sup>os</sup>. 28571, 28572, 28573, 28574 y 28575**

Mediante Oficio N<sup>o</sup> 287-2005-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de las Leyes N<sup>os</sup>. 28571, 28572, 28573, 28574 y 28575, publicadas en la edición del día 6 de julio de 2005, en las páginas 296119 a 296123.

### **DICE:**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

### **DEBE DECIR:**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

**12133**